



Estimado cliente,

Le informamos de las principales novedades incluidas en el Real Decreto-Ley 4/2013, que entró en vigor el 24-02-2013, que desarrolla la **Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven** 2013-2016, y que incluye nuevas bonificaciones y/o reducciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, incentivos a la contratación y también incentivos fiscales por inicio de actividad, entre otras medidas:

#### **BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LAS CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL:**

- El **nuevo contrato de trabajo a tiempo parcial con vinculación formativa**, indefinido o por duración determinada, celebrado por las empresas, incluidos los autónomos, con jóvenes desempleados menores de 30 años, permite una reducción del 100% (plantilla inferior 250) o del 75% (plantilla igual o superior a 250) de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses con posibilidad de prórroga del incentivo, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- El **nuevo contrato de trabajo indefinido**, a tiempo completo o parcial, celebrado con un joven desempleado **menor de 30 años por microempresas y empresarios autónomos** (plantilla igual o inferior a 9), contempla una reducción del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante el primer año, y siempre que se cumplan determinados requisitos.
- El **nuevo contrato de trabajo indefinido**, a tiempo completo o parcial, celebrado por los **trabajadores por cuenta propia menores de 30 años**, y sin trabajadores asalariados que desde el 24-02-2013 **contraten por primera vez a personas desempleadas** con edad igual o superior a 45 años que cumplan determinados requisitos, podrán aplicar una reducción del 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante los 12 meses siguientes a la contratación.
- La **transformación en indefinidos de los nuevos contratos temporales**, a jornada completa o parcial (jornada superior 75%) para incentivar el “primer empleo joven” celebrados con desempleados **menores de 30 años** que no tengan experiencia laboral o ésta sea inferior a 3 meses, tendrá derecho a una bonificación en las cuotas empresariales de 41,67€/mes durante tres años o 58,33 €/mes en el caso de mujeres contratadas, siempre que se cumplan determinados requisitos.
- Las empresas, incluidos los trabajadores autónomos, podrán celebrar **contratos en prácticas con jóvenes menores de 30 años**, aunque hayan transcurrido 5 o más años desde la terminación de los correspondientes estudios, a los que se podrá aplicar una reducción del 50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes correspondiente al trabajador contratado durante toda la vigencia del contrato.
- Las **Cooperativas o sociedades laborales que incorporen trabajadores desempleados menores de 30 años** como socios trabajadores o de trabajo tendrán una bonificación en las cuotas empresariales de la Seguridad Social de 66,67 €/mes, durante tres años. En el caso de cooperativas, las bonificaciones se aplicarán cuando éstas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
- Los **trabajadores por cuenta propia con un grado de discapacidad igual o superior al 33%** que tengan menos de 35 años de edad y que causen alta, inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, en el RETA o en el RETMAR, también podrán aplicarse reducciones.

- Los **trabajadores por cuenta propia que tengan menos de 30 años de edad y que causen alta**, inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, en el RETA o en el RETMAR, podrán aplicarse una reducción gradual sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la IT, durante los 30 meses inmediatamente siguientes al alta. No resultará de aplicación a los autónomos que empleen trabajadores por cuenta ajena. También se aplicará a los socios trabajadores de cooperativas de trabajo asociado encuadrados en el RETA o RETMAR.

#### **INCENTIVOS FISCALES A LA INICIATIVA EMPRENDEDORA:**

- **Impuesto sobre Sociedades:** las entidades de nueva creación, constituidas a partir de 1 de enero de 2013, que realicen actividades económicas podrán aplicar un tipo de **gravamen reducido en el primer período impositivo en que la base imponible resulte positiva y en el siguiente**, excepto si, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de esta Ley, deban tributar a un tipo diferente al general. Se les aplicará el tipo del 15% a la parte de base imponible comprendida entre 0 y 300.000 euros, y del 20% por la parte restante.
- **IRPF:** los contribuyentes que inicien el ejercicio de una actividad económica a partir del 01-01-2013 y determinen el rendimiento neto de la misma con arreglo al método de **estimación directa**, podrán reducir en un 20 % el rendimiento neto positivo declarado, minorado en su caso por las reducciones previstas en la norma, en el primer período impositivo en que el mismo sea positivo y en el período impositivo siguiente, pero con limitaciones.
- Desde el 1 de enero de 2013, las **prestaciones por desempleo percibidas en la modalidad de pago único** para establecerse como autónomo **estarán exentas** íntegramente, puesto que ya no se aplicará el límite económico de 15.500 euros.

#### **AMPLIACIÓN PLAN DE PAGO A PROVEEDORES ENTIDADES LOCALES Y CCAA:**

El RD-Ley 4/2013 regula la 2ª fase del "Plan Proveedores" que completa el plan, y afectará a las mancomunidades, y municipios navarros y vascos, así como a facturas que quedaron fuera de la primera fase, y siempre que se trate de facturas pendientes de cobro que fuesen líquidas, vencidas y exigibles con anterioridad a 1 de enero de 2012. **Se amplía a nuevas modalidades de contratos** como concesiones administrativas, encomiendas de gestión, convenios, contratos de arrendamientos de inmuebles o contratos de colaboración público-privada. Los proveedores podrán comprobar su inclusión en los listados de la CA y su aceptación al mecanismo, y/o solicitar a la entidad local la emisión del certificado individual de reconocimiento de la existencia de obligaciones de pago hasta el 22 de marzo de 2013.

#### **PLAZO DE PAGO OPERACIONES COMERCIALES ENTRE EMPRESAS**

Como norma general, establece que el plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de **30 días naturales** después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad. Este plazo podrá ser ampliado mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Para cualquier duda o aclaración pueden contactar con nuestro despacho.

Atentamente,